

ANEXO I. CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SUFRAGAR GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL COLEGIO PÚBLICO DE PEDROLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017

La prestación educativa de comedor escolar en el Colegio Público de Pedrola se constituye como un servicio esencial para garantizar la educación de calidad a los escolares de nuestro Municipio y, en atención a su trascendencia, el Ayuntamiento de Pedrola considera necesario destinar recursos económicos municipales para facilitar el acceso al comedor escolar a algunos de los alumnos del Municipio que, por diversas circunstancias, no puedan obtener las ayudas convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el Curso Escolar 2016-2017.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias de nuestro Municipio y las propias necesidades sociales que se producen en la actualidad, determinan que el Ayuntamiento de Pedrola realice un esfuerzo económico para ofrecer ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de comedor de algunos escolares de Pedrola que, en aplicación de la normativa del Gobierno de Aragón, quedan excluidos de la percepción de estas ayudas. Por tanto, las ayudas económicas que pretende conceder el Ayuntamiento de Pedrola amplían la posibilidad de acceso a otros escolares que, aún con mayores niveles de renta familiar, se encuentran en dificultades socioeconómicas que de hecho les imposibilitan para poder sufragar los gastos de comedor escolar.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Pedrola.

Primero.- Objeto.

- 1.1. La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2016-2017.
- 1.2. El importe individual de la ayuda regulada en la presente Convocatoria cubrirá el precio de comedor escolar durante el período lectivo del Curso 2016-2017 y con el límite regulado en el apartado 1.4 de esta base.
- 1.3. A los efectos de lo dispuesto en la presente Convocatoria se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar en el Colegio Público de Pedrola.
- 1.4. La cuantía individualizada de las ayudas previstas es de ochocientos sesenta euros (860,00 Euros) por beneficiario y curso escolar completo.
- 1.5. El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas para el Curso Escolar 2016-2017 es de 20.000,00 Euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48003 (Becas de comedor escolar. Subvenciones) del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el año 2016.



Segundo.- Ámbito subjetivo.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos del Colegio Público de Pedrola que en el año escolar 2016-2017 vayan a cursar estudios en Educación Primaria y estudios en Educación Infantil, y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en los apartados tercero y cuarto.
- 2.2. Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Tercero.- Requisitos generales para tener derecho a la ayuda.

- 3.1. Los posibles beneficiarios de las ayudas deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- a) Que los padres o tutores encargados de la guarda y protección del alumno estén empadronados en el Municipio de Pedrola.
- b) Los alumnos deberán estar matriculados en el Colegio Público de Pedrola o hallarse en el proceso de admisión correspondiente al curso escolar 2016-2017.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.2. Las ayudas previstas en esta Convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

Cuarto.- Requisitos Económicos.

- 4.1. Para resultar beneficiario de las ayudas de comedor escolar será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar, o renta anual disponible en 2015, no superen el importe de 16.000,00 euros anuales.
- 4.2. Para la comprobación de los requisitos anteriores, además de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, será necesaria la presentación de la fotocopia de los N.I.F. o N.I.E, en vigor, de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el N.I.F. o N.I.E. del alumno mayor de catorce años de edad. Excepcionalmente, en el caso de que tan solo se disponga del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, se presentará este documento junto con una fotocopia del pasaporte en vigor.

Quinto.- Determinación de la renta familiar.

- 5.1. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.
- 5.2. El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se realizará computando todos los ingresos declarados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2015 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en esta Convocatoria.



Para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se computarán todos los ingresos netos, calculados de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan por rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones y por cualquier otro título. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre valores mobiliarios o inmobiliarios, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas calculadas de acuerdo con las normas del IRPF.

El rendimiento neto procedente de los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos los importes correspondientes a las cotizaciones a la seguridad social, cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio y cutas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales.

La estimación de rendimientos de actividades ejercidas por cuenta propia (actividades económicas, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc ...) se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras del IRPF aplicables al declarante, computándose el rendimiento neto de la actividad.

Del resto de ingresos, pensiones, pensiones compensatorias, ayudas, premios, rendimientos de valores mobiliarios o inmobiliarios, y cualquier otro, el cálculo del rendimiento neto de los mismos se efectuará de acuerdo con las normas del IRPF aplicables a cada caso, utilizándose el mismo criterio para los supuestos no sujetos al Impuesto que tampoco se computarán como ingreso en la presente convocatoria. Por ello, los ingresos que no deban ser declarados a efectos del IRPF, tampoco serán computables para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria.

5.3. La presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Pedrola para obtener los datos necesarios para comprobar la renta declarada a efectos de ayudas a través de otras Administraciones Públicas.

Sexto.- Determinación de la unidad familiar.

- 6.1. A los efectos previstos en la presente Convocatoria se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:
- a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.
- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados y los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.
- 6.2. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de una fotocopia completa del libro o libros de familia. En el caso de hijos que no convivan en el domicilio familiar, se acreditará la no convivencia mediante certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente.
 - 6.3. La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:
- a) En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.
- b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador donde conste la custodia del menor.



- 6.4. En caso de viudedad del padre o de la madre, se acreditará mediante certificado de defunción del cónyuge de que se trate.
- 6.5 Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Séptimo.- Criterios de adjudicación.

7.1. La renta anual disponible familiar se reducirá en los importes señalados a continuación, siempre que se justifiquen dichas circunstancias en los términos recogidos en el apartado 7.6:

Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción 1.000 euros

Pertenecer a Familia numerosa de categoría general 500 euros

Pertenecer a Familia numerosa de categoría especial 700 euros

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 de la presente Convocatoria, la renta anual disponible familiar per cápita determinará el orden de prioridad de las solicitudes, situándose en primer lugar las que hayan obtenido menor nivel de renta familiar per cápita.

- 7.2. La renta anual disponible familiar per cápita se determinará dividiendo el importe de la renta familiar disponible, calculada a partir de los datos obtenidos por la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2015 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar presentada o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en estas Convocatoria, por el número de miembros de la unidad familiar.
- 7.3. En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido menor nivel de renta familiar per cápita de acuerdo con los criterios determinados en este apartado.
- 7.4. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, tendrán prioridad los alumnos en los que concurran las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

Percepción del Ingreso Aragonés de Inserción

Pertenecer a Familia numerosa de categoría especial

Pertenecer a Familia numerosa de categoría general

- 7.5. Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.
- 7.6. La acreditación de las circunstancias expuestas en el apartado 7.2 estará referida al plazo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:
- La percepción del Ingreso Aragonés de Inserción se justificará mediante la presentación de la copia de la resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.



- La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa del título oficial establecido al efecto, en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas.

Octavo. - Presentación de solicitudes.

- 8.1. Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud a máquina o con letra mayúscula y clara, según los modelos que se acompañan como Anexos II y III a las presentes Convocatoria.
- 8.2. Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola, situado en Plaza España nº 1 de Pedrola (Zaragoza).

Documentación a presentar por los solicitantes:

- 1.- Solicitud Anexo II de la presente Convocatoria.
- 2.- Datos personales y familiares, Anexo III de la presente Convocatoria.
- 3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2015 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar presentada o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar por todos los ingresos percibidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio de 2015. En este segundo supuesto, los solicitantes deberán presentar asimismo, declaración Anexo IV de la presente Convocatoria.

Los ingresos de la unidad familiar, cuando no se presente la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2015, se acreditarán mediante certificaciones de los pagadores de los ingresos obtenidos por trabajo personal, ayudas sociales, rentas del ahorro, rentas derivadas de bienes inmuebles y documentación acreditativa de cualquier otro ingreso que hayan percibido todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

- 8.3. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno. En estos casos se presentará una sola vez la documentación justificativa, sin perjuicio de las circunstancias socio-familiares especiales de cada alumno.
- 8.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación por el interesado de la cesión del derecho de cobro de la ayuda regulada por la presente Convocatoria al Colegio Público de Pedrola, en el caso de que resulte beneficiario, y el compromiso de abonar el importe del servicio en la cuantía no subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola en la forma que señale la Dirección del Colegio Público de Pedrola, en los términos establecidos en el apartado primero, número 4 de esta Convocatoria.

Noveno.- Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Décimo.- Instrucción del Procedimiento.

10.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola.



- 10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, la tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:
- 1ª.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas en la documentación presentada por los solicitantes, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho Informe será suscrito por un funcionario de este Ayuntamiento.
- 2ª.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por la Comisión Valoradora, cuantificando motivadamente las ayudas a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que ha previsto la convocatoria. A estos efectos, dada la naturaleza de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración elaborará un listado, por orden decreciente, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Convocatoria, proponiendo la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido menor nivel de renta anual disponible familiar per cápita, o el número de candidatos que permita el crédito disponible. El listado servirá, asimismo, para determinar los beneficiarios que pueden obtener ayudas en los supuestos de renuncia o pérdida del derecho a éstas por parte de los beneficiarios. En los supuestos de reintegro, previsto en el apartado 16ª, el importe de las cantidades reintegradas podrá generar crédito en el Presupuesto Municipal para la concesión de nuevas ayudas.

La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. Vocales: Doña María Sagrario Urrea Bielsa, Concejala Delegada de Educación, Doña Manuela Berges Barreras, Concejala Delegada de Economía y la Trabajadora Social del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro que presta sus servicios en el Municipio de Pedrola.

Secretario: D. Ángel Valero Salas, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pedrola.

- 3ª.- Publicación del listado provisional, en los términos y con los efectos señalados en el apartado 11ª. La Comisión de Valoración resolverá las incidencias que se produzcan con motivo de este trámite y efectuará nueva propuesta de concesión o denegación, en la forma señalada en el apartado anterior.
- 4ª.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
 - 5ª.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención Municipal.
- 6ª.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia aprobando la concesión o denegación de las ayudas, que deberá ser notificada a los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de dicha resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



7ª.- La concesión de la subvención quedará condicionada a la aceptación expresa de la subvención y a la presentación por parte del padre, madre o tutor/a del beneficiario de una declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda pública o privada para el mismo fin, distinta de la concedida por el Ayuntamiento de Pedrola, todo ello conforme al Anexo V de la presente Convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el recibo de la notificación de la subvención. La no presentación este documento en el plazo señalado supondrá la pérdida de la subvención.

Decimoprimero.- Listado Provisional de Solicitudes. Subsanación.

- 11.1. Tramitadas las solicitudes presentadas y efectuada la baremación de las mismas por la Comisión de Valoración, antes de emitir la propuesta de resolución, la Alcaldía-Presidencia publicará el listado provisional en el que figuren las solicitudes que se han presentado, indicando la renta anual disponible familiar per cápita que se les atribuye a cada una de ellas a fin de detectar posibles errores en la baremación y, en su caso, aquellas solicitudes que resultan excluidas de la convocatoria con indicación de la causa de exclusión.
- 11.2. El listado provisional incluirá también aquellas solicitudes que carecen de baremación por concurrir en ellas las circunstancias que se relacionan a continuación y que las hacen ser excluidas de la convocatoria:
 - a) Ausencia de DNI/NIF/NIE.
- b) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en el apartado cuarto de la presente Convocatoria.
- 11.3. La consulta de la situación de las solicitudes que figuran en el listado provisional se podrá realizar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pedrola. Asimismo, el Ayuntamiento de Pedrola podrá publicar dicho listado en el Canal Local de televisión, en la página web municipal (http://www.pedrola.es) y mediante remisión del listado por correo electrónico a los solicitantes que hayan indicado su dirección en el Anexo III.
- 11.4. Publicado el listado provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola, sin perjuicio de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegundo.- Resolución definitiva de la convocatoria.

- 12.1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola, como órgano instructor del procedimiento, podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.
- 12.2. Finalizado el plazo ordinario de subsanaciones y reclamaciones y efectuada propuesta por parte la Comisión de Valoración, se emitirá la propuesta de resolución que se elevará a la Alcaldía-Presidencia, que resolverá la convocatoria con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, la cuantía que corresponda a los beneficiarios, especificando la valoración, los criterios de valoración y las causas de exclusión.
- 12.3. La Alcaldía-Presidencia publicará la resolución definitiva en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 11.3 y la notificará a todos los solicitantes, en el plazo señalado en el apartado 10.2 6^a.



12.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. Ante la desestimación por silencio administrativo, contra el acto presunto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de seis meses, contados desde el día el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 13.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán:
 - a) Matricularse en el Colegio Público de Pedrola.
 - b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada.
- c) Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso escolar. Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Ayuntamiento de Pedrola.
- 13.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención, que tendrá efectos desde el momento en que quede acreditado el incumplimiento.
- 13.3. En todo caso, tanto los beneficiarios como los responsables del Colegio Público de Pedrola, deberán atenerse a lo dispuesto a la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

Decimocuarto.- Pago.

- 14.1. El pago del servicio de comedor se realizará directamente al Colegio Público de Pedrola para la aplicación a su finalidad en la forma señalada en el apartado 15.2.
- 14.2. A los efectos previstos en esta convocatoria, el pago de las ayudas se considera efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del Colegio Público de Pedrola. Para ello el centro deberá llevar una contabilidad separada respecto de las ayudas recibidas que permita realizar un control financiero independiente del resto de las cuentas del centro. La cesión del derecho se entenderá autorizada con la presentación de la solicitud de la ayuda por el padre, madre o tutor legal.

Dada la naturaleza de la presente convocatoria y de los beneficiarios de la misma, para la percepción del importe de las subvenciones concedidas se exime a éstos de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoquinto.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.



- 15.1. la Dirección del Colegio Público de Pedrola informará durante el curso al Ayuntamiento de Pedrola, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, la relación del alumnado que incumple los requisitos para percibir las ayudas.
- 15.2. El importe de la subvención se transferirá al Colegio Público de Pedrola mediante ingreso trimestral anticipado, al inicio de cada uno de los periodos y por el importe correspondiente al mismo. Para la transferencia del importe correspondiente al siguiente periodo trimestral, la Dirección del Colegio Público de Pedrola remitirá una cuenta justificativa a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola a efectos de acreditar que los fondos que han sido transferidos en concepto de ayudas para sufragar el servicio de comedor han sido destinados efectivamente a satisfacer su coste. Asimismo, la Dirección del Colegio Público de Pedrola deberá presentar una cuenta justificativa final de los fondos efectivamente aplicados y procederá a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados. La forma de presentación de la cuenta justificativa, la cuenta justificativa final y su contenido se determinará por parte del Ayuntamiento de Pedrola, previo Informe de la Intervención Municipal.
- 15.3. Además de lo señalado en el apartado anterior, la Dirección del Colegio Público de Pedrola remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Pedrola relación certificada, de acuerdo con el modelo que le será facilitado, de la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios de las subvenciones durante el mes correspondiente a dicha relación certificada.
- 15.4. La Alcaldía-Presidencia resolverá el reintegro, en su caso, conforme a lo dispuesto en la base decimosexta.

Decimosexto.- Revocación de la subvención. Reintegro.

- 16.1 Podrán ser revocadas las ayudas concedidas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas, en los casos de incumplimiento de condiciones impuestas con motivo de su concesión, en los casos siguientes:
 - a) Incumplimientos imputables al beneficiario.
 - 1.- Falta de asistencia continuada al comedor.
 - 2.- Falta de asistencia al Centro o absentismo escolar.
- 3.- Obtención de la subvención por parte del beneficiario falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 4.- Renuncia voluntaria a la subvención por parte de los representantes legales del beneficiario. En este caso, la renuncia tendrá efectos económicos desde la fecha de presentación de la misma por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.
 - b) Incumplimientos imputables a la Entidad Colaboradora.
- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente por parte de la entidad colaboradora.
- 2.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actividades de comprobación o control financiero previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- 16.2. Cuando el incumplimiento imputable al beneficiario esté motivado por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, tras la instrucción del procedimiento el beneficiario deberá



reintegrar el importe íntegro de la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Cuando la Entidad Colaboradora, en el cumplimiento de los deberes de justificación de las subvenciones gestionadas por ella, incurra en defectos o errores no significativos, deberá reintegrar únicamente las cantidades no justificadas, una vez corregidos los defectos o errores observados, sin que proceda el abono de intereses de demora.

16.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

Decimoséptimo.- Comprobación de la información suministrada.

- 17.1. Quienes tengan la condición de interesado en el presente procedimiento administrativo deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, siendo la no aportación de aquélla causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 17.2. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Ayuntamiento de Pedrola (a través de los Servicios Sociales Comarcales) los datos necesarios para comprobar los datos de renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos.

Decimoctavo.- Registro y tratamiento de datos.

El Ayuntamiento de Pedrola deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, como responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Pedrola adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.